

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA CEGAIP", REPRESENTADA POR LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA, SECRETARIA EJECUTIVA, QUE DA FE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEGAIP"; Y POR LA OTRA EL C. FRANCISCO CARRIZALES REYNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR". CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

POR "LA CEGAIP":

a).- Que la **Comisionada Presidenta, Maestra en Administración Pública Yolanda Camacho Zapata**, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato a nombre de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información de San Luis Potosí, de conformidad con la notificación que a la misma le realizó la Directiva del Honorable Congreso del Estado el 29 veintinueve de junio de 2014 dos mil catorce, en el que le informó que fue elegida por dicho órgano público como Presidenta de esta Comisión; así como lo establecido por el artículo 85, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que es creada como Organismo Público con Autonomía Patrimonial, de Decisión y Operación, mediante Decreto 234 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de octubre de 2007 dos mil siete.

c).- Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública gubernamental, su archivo y la protección de los datos personales en poder aquéllas; con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

e).- Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" para dar cumplimiento a los programas y actividades de "LA CEGAIP".

f).- Que tiene su domicilio legal en la calle Cordillera Himalaya número 605, Lomas Cuarta Sección, C.P. 78216; de la Capital del Estado de San Luis Potosí.

g).- Que la Comisionada Presidenta, **Maestra en Administración Pública Yolanda E. Camacho Zapata**, procede a la contratación del **C. FRANCISCO CARRIZALES REYNA**, debiendo observar en todo momento las funciones que se le asignen y que se señalan en el apartado de cláusulas.

h).- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo a presupuesto que ejerce la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con cargo a la partida presupuestal 1210 de Honorarios de servicios profesionales independientes.

POR "EL PRESTADOR":

a).-El C. FRANCISCO CARRIZALES REYNA, declara ser

mayor de edad, ELIMINADO: Cuatro renglones y una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. En virtud de contener la nacionalidad, el domicilio particular conformado por datos como nombre de la calle, el número, la colonia y la ciudad; y el RFC, ya que se encuentra vinculado al nombre de su titular, fecha de nacimiento y su homoclave, lo que hace identificable a la persona. Datos considerados como información confidencial, de acuerdo a las disposiciones mencionadas anteriormente.

b).-Que cuenta con experiencia suficiente para el desarrollo de las funciones para las que se le contratan.

c).-Que tiene capacidad jurídica para contar por lo que desde este momento se obliga en los términos del presente contrato.

POR "LAS PARTES":

a).- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad para celebrar el presente contrato y manifiestan que no existe error, dolo, lesión, mala fe, presión, intimidación o cualquier otra circunstancia que le afecte o invalide.

b).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato y obligarse en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "LA CEGAIP", requiere de los servicios de **"EL PRESTADOR"** para que realice las funciones inherentes a **Auxiliar de la Dirección General del Sistema Estatal de Documentación y Archivos**; obligándose a realizarlas en el domicilio de **"LA CEGAIP"** o en donde ésta le indique o comisione, en los términos que fije su superior jerárquico inmediato, sin que esto signifique subordinación laboral por la naturaleza del presente contrato, mismo que será bajo el régimen fiscal de honorarios asimilables a sueldos en términos de lo dispuesto en la Ley del impuesto sobre la renta (I.S.R.) y de los artículos 2436 al 2445 del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, que se refiere al contrato de prestación de servicios profesionales.

SEGUNDA: "LA CEGAIP", pagará por los servicios que otorgue **"EL PRESTADOR"**, el pago que corresponde del 7 siete al 15 quince de mayo de 2015 dos mil quince, la cantidad de **\$1,552.50 (un mil quinientos cincuenta y dos pesos, cincuenta centavos moneda nacional)**, menos el impuesto sobre la renta. Posteriormente, se le pagará la cantidad mensual de **\$5,175.00 (cinco mil ciento setenta y cinco pesos, cero centavos moneda nacional)**, menos la retención del impuesto sobre la renta. Dicha cantidad será pagada por concepto de honorarios asimilables a sueldos por los servicios técnicos y/o profesionales que se le han contratado según la cláusula que antecede, en quincenas vencidas cada una por **\$2,587.50 (dos mil quinientos ochenta y siete pesos, cincuenta centavos moneda nacional)** menos la retención del impuesto sobre la renta. Dicha retribución ha sido fijada de común acuerdo por **"LAS PARTES"** que intervienen en este contrato; por lo que, el pago es fijo y **"EL PRESTADOR"** no podrá exigir mayor

retribución por ningún otro concepto. **Asimismo, dicha contraprestación estará sujeta a disponibilidad de presupuesto de "LA CEGAIP"**.

La remuneración se encuentra gravada de conformidad con el 94. fracciones I y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA. Es pacto expreso de "**LAS PARTES**" que el presente contrato tenga una vigencia a partir del **7 siete de mayo al 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince**, quedando sujeta en todo caso la vigencia del mismo, a la disponibilidad presupuestal correspondiente de "**LA CEGAIP**", así como ésta se reserva el derecho de contratar los servicios nuevamente de "**EL PRESTADOR**".

CUARTA. "**EL PRESTADOR**" se obliga a ajustarse a los datos y especificaciones, así como a todas las indicaciones y demás observaciones que le dicte el superior jerárquico inmediato de su área de adscripción, de acuerdo al servicio técnico y/o profesional que en este contrato se compromete "**EL PRESTADOR**" a cumplir, incluyendo los días y horarios en que deberá de prestar el servicio objeto del presente contrato, por lo que en caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que cause a "**LA CEGAIP**" a juicio de los mismos en términos de Ley.

QUINTA. Es pacto expreso entre las partes que "**LA CEGAIP**" a través del titular del área de adscripción de "**EL PRESTADOR**", está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, los servicios objeto de este contrato y dar a "**EL PRESTADOR**" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, sin que lo anterior signifique

de modo alguno subordinación laboral alguna, en razón de la naturaleza civil de este contrato.

SEXTA. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos por los servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa de "LA CEGAIP".

SÉPTIMA. Es pacto expreso entre "LAS PARTES" que "LA CEGAIP", podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

1.- Si "EL PRESTADOR" no ejecuta los servicios de acuerdo a los datos y especificaciones que emitan tanto "LA CEGAIP" como su superior jerárquico inmediato, sujetándose a la más estricta reserva por cuanto a las informaciones que reciba y empleando los procedimientos generalmente aceptados.

2.- Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios a que se obliga, por más de tres días continuos o discontinuos en un período de y treinta días naturales.

3.- Si "EL PRESTADOR" no ejecuta fielmente o modifica los servicios para los que "LA CEGAIP" le ha contratado y que aquél no acepte por deficiente.

4.- Si "EL PRESTADOR" no entrega o ejecuta los servicios objeto de este contrato a "LA CEGAIP" en los plazos que le indique su superior jerárquico inmediato;

5.- Si “EL PRESTADOR” no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe “LA CEGAIP” a través del Pleno, para la verificación en la ejecución de sus servicios.

6.- Si “EL PRESTADOR” cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento de “LA CEGAIP”.

7.- Si “EL PRESTADOR” incurre en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o maltrato contra el personal que labora en “LA CEGAIP”, o persona indistinta durante la prestación del servicio.

8.- Si “EL PRESTADOR” desempeña las funciones asignadas en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante, salvo que en el segundo exista prescripción médica, por lo que se obliga a informarlo “LA CEGAIP”.

OCTAVA. “LAS PARTES” están conformes en que el presente contrato se podrá dar por terminado anticipadamente, por voluntad de alguna de ellas, por lo que en este caso deberá de mediar aviso por escrito a la otra parte con 10 diez días de antelación a la fecha en que se desea finiquitar el presente contrato. Además, será causa de terminación anticipada de este instrumento, sin necesidad de declaración judicial, la enfermedad permanente, incapacidad o muerte de “EL PRESTADOR”, así como por la falta de disponibilidad de presupuesto de “LA CEGAIP” para el pago de la contraprestación establecida en la Cláusula Segunda de este contrato.

NOVENA. Este contrato constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre aquéllas, ya sea oral o

escrita con anterioridad a esta fecha, sin embargo, la liquidación parcial o total de los servicios no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"LA CEGAIP"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DÉCIMA. "LAS PARTES", en alcance de lo anterior convienen que llegado el caso de que surgieran discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos que se relacionen con el mismo, prevalecerá lo asentado en el clausulado de este contrato, en este sentido, es pacto expreso de **"LAS PARTES"**, que este contrato no da pauta u origen a relación laboral alguna entre: **"LA CEGAIP"** y **"EL PRESTADOR"** dada la naturaleza del contrato y que en su celebración no habido error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente contrato.

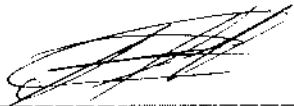
DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil del Estado, el Código de Procedimientos Civiles del Estado y el Código de Comercio, por tratarse este contrato de servicios profesionales, en lo que le sean aplicables dichas disposiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. Para la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles competentes de la ciudad de San

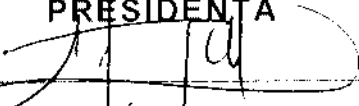
Luis Potosí, por lo tanto “EL PRESTADOR” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES”, bien impuestas de su valor y consecuencias legales, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí; el 07 siete de mayo de 2015 dos mil quince.

POR “LA CEGAIP”:



M.A.P. YOLANDA E. CAMACHO ZAPATA
PRESIDENTA



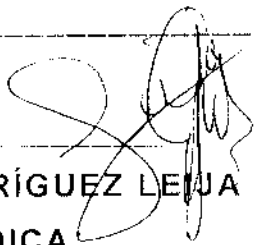
LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA

POR “EL PRESTADOR”:



C. FRANCISCO CARRIZALES REYNA

TESTIGOS:



LIC. ERIKA BERENICE RODRÍGUEZ LEIJA
DIRECTORA JURÍDICA



LIC. ARAM EZAEL RENTERÍA GÓMEZ
DIRECTOR DE DATOS PERSONALES



Fecha de Clasificación: Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017

Acta de Comité de Transparencia: Acta No. 7

Unidad Administrativa: Dirección Jurídica de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

Confidencial: Datos Personales

Documento Clasificado: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilables a Salarios de Francisco Carrizales Reyna, correspondiente al mes de mayo del 2015

Fundamento Legal: Artículo 116 párrafo tercero de la LGTAIP, Numeral 38 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Artículo 3 fracciones XI, XVII y XXVIII, 24 fracción VI, 82, 138 y Transitorio Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:

Lic. Miguel Ángel Valenzuela Saldías